



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados en sesiones ordinarias celebradas los días 12 y 22 de noviembre de 2019 2

Anuncio relativo a fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio (primera y segunda pruebas) del proceso selectivo de la oposición convocada para la provisión de una plaza de ingeniera/o técnica/o industrial, de la plantilla de personal funcionario, grupo/subgrupo A2, mediante ingreso por el turno libre de consolidación de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso-oposición 8

Anuncio relativo al acuerdo de aprobación de plan de protección civil de Casa Familiar Nuestra Señora de los Ángeles 9

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio relativo al acuerdo por el cual se fija el día para el pago del expediente de expropiación forzosa de depósitos previos a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación realizados con motivo de las obras del proyecto de construcción «Autovía A-68. Tramo Gallur-Mallén. Clave 12-Z-4340» 10

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anuncio relativo a sometimiento a información pública del expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados «Solana del Val» y «Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo», propiedad del Ayuntamiento de Manchones y sitas en su término municipal 11

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo al calendario laboral para el año 2020 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza 12

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Belchite 14

Ayuntamiento de Biota 15

Ayuntamiento de Calatayud (2) 31

Ayuntamiento de Daroca 33

Ayuntamiento de Illueca 35

Ayuntamiento de La Zaida 40

Ayuntamiento de Lituénigo 41

Ayuntamiento de Los Fayos (2) 42

Ayuntamiento de Mara 44

Ayuntamiento de Mequinenza 45

Ayuntamiento de Nigüella 46

Ayuntamiento de Ricla 47

Ayuntamiento de Tauste (2) 48

Ayuntamiento de Torrelapaja 50

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (3) 51

Comarca de Campo de Borja (3) 57

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia
Juzgado núm. 10 61

Juzgados de lo Social
Juzgado núm. 3 (3) 62

Juzgado núm. 4 (5) 65

Juzgado núm. 13 de Madrid 70

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 71

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Lumpiaque

Junta general ordinaria 72

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10684

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

Oficina del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 9:10 horas del día 12 de noviembre de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jorge Azcón Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Doña Sara María Fernández Escuer, doña María Navarro Viscasillas, don Víctor Manuel Serrano Entío, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María del Carmen Herrarte Cajal, doña Patricia María Cavero Moreno, don Javier Rodrigo Lorente y doña Natalia Chueca Muñoz.

Actúa de consejera-secretaria doña Patricia Cavero Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba el acta de la sesión del día 18 de octubre de 2019 (ordinaria).

Alcaldía

2. Quedar enterado del Decreto firme de 19 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza dictado en el procedimiento abreviado núm. 356/2018 acordando tener por desistido al Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza (STAZ) del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de octubre de 2018 y declarando la terminación del procedimiento (738/19).

Presidencia, Hacienda e Interior

3. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de «Suministro e instalación de juegos infantiles en distintas áreas de la ciudad de Zaragoza» (por lotes), con un presupuesto base de licitación de 440.541,94 euros (IVA no incluido); 533.055,75 euros (IVA incluido). (277335/19)

4. Regularizar las actuaciones llevadas a cabo en relación al contrato de obras de «Centro de transformación para complejo municipal de protección animal (lote 2)», que han supuesto su modificación por precios contradictorios, y aprobar la certificación núm. 7 final, correspondiente a las obras de referencia extendida a favor de la empresa Proviser Ibérica, S.L., por un importe de 9.035,54 euros (IVA excluido); 10.933,00 euros (IVA incluido). (1085209/19).

5. Aprobar el canon para el año 2018 (fijo y variable) correspondiente al contrato de concesión de obra pública consistente en la «Remodelación, construcción y explotación de pistas de pádel en centros deportivos municipales», adjudicado a Zaragoza Pádel Club, S.L., que asciende a un importe de 2.010,13 euros (desglosado en 3.198,65 euros para el canon fijo, 00,00 euros para el canon variable y una minoración de 1.188,52 euros por los cierres de las instalaciones del CDM Santa Isabel y CDM San Juan de Mozarrifar). (790700/19).

6. Retirado.

7. Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la empresa Ambitec, S.A.U., como sociedad absorbida, por la empresa Eiffage Energía, S.L.U., como sociedad absorbente, quien sucederá universalmente a la sociedad absorbida en la totalidad de los elementos patrimoniales, tanto activos como pasivos, así como en todos

los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas de aquella, por sucesión universal, entre las que se encuentra las derivadas de la adjudicación del contrato de servicio de «Mantenimiento integral y eficiencia energética de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, lote 1: edificios generales», tramitado en expediente núm. 1286650/15. (1241395/19).

8. Devolver a la mercantil Quiles Concesionarios I, S.L., o a quien en derecho corresponda, la garantía definitiva por importe de 3.264,46 euros, constituida mediante depósito en metálico, para responder de la realización del contrato denominado «57 Vehículos de diferentes tipos con destino a diferentes departamentos del Ayuntamiento de Zaragoza dentro de un plan de renovación de la flota de vehículos municipales (plurianual 2017-02) lote 9», importe 3.264,46euros (107219/19).

9. Adjudicar los contratos privados de seguros del Ayuntamiento de Zaragoza en la forma señalada en el dictamen (238541/19).

10. Retirado.

11. Tomar conocimiento de la sucesión de la contratista FCC, S.A., por FCC Medio Ambiente, S.A., consecuencia de la transmisión de la rama de actividad de los servicios medioambientales, lo que determina la subrogación de esta en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de la «Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos en el término municipal de Zaragoza», suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y FCC, S.A. (1111840/19).

Urbanismo y Equipamientos

12. Alzar la suspensión cautelar de los expedientes incoados para la determinación del justiprecio correspondiente a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de desvío de la acequia de la Almozara a su paso por los polígonos de Pikolin y El Portazgo, dado que la sentencia judicial 66/2019 que motivó la suspensión ha sido recurrida en casación, habiéndose aprobado inicialmente la modificación aislada 171 del PGOU. X204 (304.783/18).

13. Aprobar convenio de colaboración entre ADIF, ADIF-Alta velocidad y Ayuntamiento de Zaragoza al objeto de fijar las bases para la ejecución del proyecto de conexión funcional de la avenida Tenor Fleeta, aprobado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 20 de diciembre de 2018. X201 (926.628/19).

14. Reconocer un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe de 322.825,87 euros, que deriva del compromiso de urbanización de la Vía de la Ribera, una vez compensadas las derramas por cuotas de urbanización giradas por la Junta de Compensación del área de intervención F-51-3, por importe de 386.858,99 euros, requiriendo su abono con carácter previo a la recepción de dichas obras. X201 (578.781/19).

15. Reconocer en favor de la Junta de Compensación del área de intervención 6-57-4 la suma de 173.891,84 euros, importe a que ascienden las derramas por cuotas de urbanización de los ejercicios 2015 a 2018 del área de intervención de referencia, y abonar con carácter de a cuenta la suma de 97.080,56 euros, sin perjuicio de tramitar el abono de la cantidad restante en el próximo ejercicio presupuestario. X240 (184.179/19).

16. Señalar en favor de la Junta de Compensación del área de intervención 6-71-4 (Santa Isabel) el abono de la cuarta derrama de 2019, por importe de 667,58 euros, en concepto de cuota de urbanización. X240 (1.276.719/19).

17. Comunicar a D. A. P. Z., en su condición de vendedor, la voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza en el sentido de no ejercer el derecho de tanteo en relación con la enajenación de la vivienda protegida de promoción privada de su propiedad ubicada en calle Majas de Goya, núm. 1, piso 4.º B. X240 (1.323.134/19).

18. Aprobar con carácter inicial estudio de detalle en calle Navas de Tolosa, 35, a instancia de Promociones Andriz, S.L. (1.033.728/19).

19. Aprobar, con carácter inicial, modificación aislada núm. 1 del Plan parcial del sector SUZ (D) 38/1 y PERI de Quinta Julieta, a instancia de la Junta de Compensación de dicho ámbito. X138 (211.805/19).

20. Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en calle Martín Abanto, núm. 4-6, a instancia de Renueva Management, S.L. X135 (1.118.234/19).



21. Admitir a trámite y aprobar inicialmente iniciativa para la gestión urbanística por el sistema de compensación de la unidad de ejecución H-56-6-A (carretera de Madrid), a instancia de Aragonesa de Automóviles, S.A. X127 (352.020/19, 768.403/19, 912.910/19).

22. Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por Sacyr Construcción, S.A.U., contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de proyecto de reparcelación del sector 89/3 (Arcusur). X124 (1.135.400/18, 1.241.498/18).

23. Estimar parcialmente recurso de reposición interpuesto por Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva de modificación del proyecto de reparcelación del sector 89/3 (Arcosur). X124 (1.158.188/18, 1.241.816/18).

24. Corregir error material en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 18 de octubre de 2019 en el que se aprobó con carácter inicial estudio de detalle en Colonia San Lamberto 9. X135 (222.360/18, 623.717/19).

25. Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del sector 71/3 (Santa Isabel), manzana 12, a instancia de M.M.B. X124 (70.592/19).

26. Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área de intervención G-11-1 (Miguel Servet), a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. X125 (738.070/19).

27. Desestimar recurso de reposición interpuesto por J.M.C.C., actuando en su propio nombre y en representación de A.M.R. y O.C.C., contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector SUZ SG/1 (San Gregorio) X124 (1.243.851/19, 1.308.968/19).

28. Quedar enterado del cumplimiento de las prescripciones impuestas en el punto segundo del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 12 de julio de 2019, por el que se acordó recibir las obras correspondientes al proyecto de urbanización del área de intervención G-57-4 (calle Biel), a instancia de J.C.Z. X306 (10.277/19).

29. Suspender la tramitación del recurso de alzada contra los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector 89/3 (Arcosur) en fecha 5 de septiembre de 2019, interpuesto por Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., X127 (1.259.719/19, 1.308.394/19).

30. Aprobar actualización del proyecto de urbanización del área de intervención G-51-1 (Camino del Vado - Arrabal), a instancia de S.S.R. X366 (1.479.193/18).

31. Aprobar con carácter definitivo la actualización del proyecto de urbanización del área de intervención G-71-4 (Santa Isabel) y la división en dos fases de la ejecución de las obras de urbanización de esta área, a instancia de la junta de compensación de este ámbito. X306 (109.198/19, 1.270.758/19).

32. Aprobar proyecto de obras ordinarias de «Variantes subterráneas de LAAT de 10 kV y 45 kV en el sector 88/1» (Canal Imperial-Montes de Torrero), de iniciativa municipal. X145 (104.451/15).

Servicios Públicos y Movilidad

En este momento de la sesión abandona la misma el consejero don Víctor Manuel Serrano Entío.

33. Aprobar las bases específicas y convocatoria de «Subvenciones a entidades de protección animal», por un importe de 40.000,00 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 19-OPA-3111-48901-Subvenciones a entidades de protección animal, cuyo texto íntegro se incluye en el expediente, que se tramitarán por el procedimiento ordinario de concurrencia de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento. (992172/2019).

34. Quedar enterado el Gobierno de Zaragoza de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2, de fecha 10 de septiembre de 2019, dictada en procedimiento abreviado núm. 293/2018, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra el acuerdo adoptado con fecha 25 de mayo de 2018 por el Gobierno de Zaragoza, por el que impone a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la penalidad consistente en multa en cuantía de 1.000 euros. La citada sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la sanción y efectuando imposición de costas al Ayuntamiento sin que puedan exceder de 100 euros. (313770/18).

35. Quedar enterado el Gobierno de Zaragoza de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de fecha 25 de septiembre de 2019, dictada en



procedimiento abreviado núm. 390/2018 interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra el acuerdo adoptado con fecha 27 de septiembre de 2018 por el Gobierno de Zaragoza, por el que impone a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la penalidad consistente en multa en cuantía de 750 euros. La sentencia estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por cuanto no obstante estimar incumplida por la recurrente la citada condición contractual, procede a reducir la penalización de 750 euros a la cuantía de 200 euros, en aplicación del principio de proporcionalidad, no efectuando condena en costas procesales. (614493/18).

ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantea asunto alguno de esta naturaleza.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

I.C. de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2019. — El alcalde, Jorge Azcón Navarro. — La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia Cavero Moreno.

* * *

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 8:30 horas del día 22 de noviembre de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor alcalde, don Jorge Azcón Navarro, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Doña María Navarro Viscasillas, don Víctor Manuel Serrano Entío, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María del Carmen Herrarte Cajal, doña Patricia María Cavero Moreno, don Javier Rodrigo Lorente y doña Natalia Chueca Muñoz.

Excusa su asistencia la consejera doña Sara María Fernández Escuer.

Actúa de consejera-secretaria doña Patricia Cavero Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Se aprueba el acta de la sesión del día 12 de noviembre de 2019.

Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior

2. Aprobar provisionalmente la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica (Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos) relativa a la prolongación del paseo de la Ribera y los cambios producidos en los viales adyacentes al mismo, así como la reenumeración del número 55 de la calle Balbino Orensanz. (1.287.224/19).

3. Aprobar provisionalmente la actualización del nomenclátor callejero conforme a la propuesta del Servicio de Información Geográfica (Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos). (1.332.401/19).

Presidencia, Hacienda e Interior

4. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del «Servicio de transporte de equipos auxiliares de obra, compresores, miniexcavadoras y alquiler de grúa», con un importe máximo estimado de 218.181,82 euros (IVA no incluido), al que se adiciona el 21% de IVA, lo que da como resultado un total de 264.000,00 euros (IVA incluido), atendida la duración inicial del contrato de dos años. (484.996/19).

5. Retirado.

6. Aprobar la revisión de tarifas de los servicios habituales a prestar en las instalaciones del Complejo Funerario de Torrero por la concesionaria Servicios Funerarios de Torrero, S.A. (Serfutosa) para el año 2020, por variación del IPC y en aplicación de la condición vigésimotercera del pliego de condiciones que rige la concesión. El porcentaje de incremento a aplicar es del 0,5%, de conformidad con el certificado del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que se señala que el índice de precios al consumo desde julio de 2018 a julio de 2019 fue del 0,5%. (1.228.768/19).



7. Quedar enterado de las alegaciones presentadas y de las respuestas redactadas por el Servicio de Movilidad Urbana en el proceso de información pública del anteproyecto redactado en el seno del contrato «Estudio de viabilidad, anteproyecto y proyecto constructivo de referencia para la línea 2 del tranvía, este-oeste, en Zaragoza», y quedar enterado del anteproyecto. Se elaborarán los estudios necesarios para desarrollar los distintos escenarios de análisis y propuestas técnicas de reordenación de la red de transporte colectivo, que se sustanciarán en el Plan Director del Transporte Público, adoptando las medidas oportunas orientadas a la liquidación del contrato de asistencia técnica. (324.960/19).

8. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal de los Órganos Directivos del Ayuntamiento de Zaragoza, con efectos económicos de 1 de julio de 2019. (1.421.329/19)

9. Aprobar el incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación y de los alcaldes de barrio del Ayuntamiento de Zaragoza, con efectos económicos de 1 de julio de 2019. (1.421.317/19).

10. Aprobar el incremento de retribuciones del personal funcionario, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza, con efectos económicos de 1 de julio de 2019. (1.421.330/19).

Urbanismo y Equipamientos

11. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente desfavorable a los intereses municipales que estima de forma parcial recurso contencioso-administrativo interpuesto por Anida Operaciones Singulares, S.A.U., contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza por el que se recibieron las obras de urbanización del área de intervención F-89-1, fijando un plazo garantía de cinco años (P.O. núm. 376/2018). (1.388.891/19).

12. Quedar enterado de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1, confirmada en apelación, que estima el recurso interpuesto por las hermanas B. V. contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza que desestima su solicitud de abono de justiprecio por la expropiación de finca por la ejecución del proyecto de «Restauración ambiental de las Riberas del Ebro, El Galacho de Juslibol y su entorno» y no interponer recurso de casación (P.O. núm. 89/2019). (1.467.472/19).

13. Autorizar en favor de la Comunidad de Propietarios Parque Hispanidad la ocupación con carácter temporal y a precario por un plazo de veinticinco días, de una porción de terreno de 6.660 metros cuadrados de superficie procedentes de la parcela municipal destinada a equipamiento público de reserva 58.07, incluida en el proyecto de reparcelación del área de intervención G-58-3 de esta ciudad, al objeto de la evacuación de trescientos vehículos aproximadamente debido a las obras a realizar en el garaje de la comunidad. X201 (1.368.464/19).

14. Autorizar en favor de la entidad Integardid, S.L., la ocupación con carácter temporal y a precario, por un plazo de siete meses, de una porción de terreno de 100. metros cuadrados de superficie procedentes de la parcela municipal destinada a equipamiento dotacional, con código 10.02 y situada en la calle Numancia, núm. 2, (antiguo Colegio Tomás Alvira) de esta Ciudad, al objeto de colocar un contenedor para desescombros para la obra que se va ejecutar en la parcela colindante. X201 (1.154.885/19).

15. Rectificar parcialmente el acuerdo municipal plenario de 2 de diciembre de 2016 por el que se aprobó definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal para la ejecución del proyecto de «Desdoblamiento del Colector de Malpica», atribuyendo la titularidad de la finca identificada con el núm. 13 (camino) de la relación en un 50% a la mercantil Justo Rocafort, S.L.U., y en otro 50% a Hermanos Morandeira, S.A. X204 (1.046.500/15).

16. Autorizar la ocupación a precario, por plazo de veinticuatro horas, para la realización de prospecciones arqueológicas solicitadas por la entidad Acrotera Gestión del Patrimonio, en el solar municipal situado en la calle Galo Ponte, núm. 8 de esta ciudad, y que fue objeto de permuta, pendiente de formalización en documento público con la entidad mercantil Acrovil, S.L. X201 (1.449.550/19).

17. Autorizar la ocupación temporal y a precario, desde diciembre de 2019 hasta septiembre de 2020, de parte del viario público Enrique de Val del barrio de Miralbueno para acopio de materiales con motivo de la construcción de un colegio público en dicho emplazamiento. X201 (1.315.940/19).

18. Aprobar operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área de intervención F-85-1 (Lugarico de Cerdán, Movera), a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. X124 (1.544.715/18).

Acción Social y Familia

19. Encargar a la Sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., elaborar y tramitar una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad será la lucha contra la pobreza infantil a través del acceso a actividades deportivas fuera del horario escolar, durante la temporada 2019/2020. (1.278.430/19).

Economía, Innovación y Empleo

20. Nombrar representantes del Ayuntamiento de Zaragoza en la Fundación Empezar en Aragón y sustituir a los anteriores titulares. (24.697/16).

21. Aprobar la encomienda de gestión al organismo autónomo Zaragoza Dinámica para que preste a través de su personal apoyo técnico al Servicio Jurídico de Mercados en el examen, tramitación y finalización de los expedientes relativos a subvenciones y convenios. (1.476.531/19).

Servicios Públicos y Movilidad

22. Aprobar la actualización de precios del contrato de «Gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza», de conformidad con lo previsto en las cláusulas 36.4 y 36.1 del PCAP, quedando fijado los nuevos precios para el período comprendido de 1 de agosto de 2019 hasta la posterior aprobación de una nueva revisión de precios. (1.235.775/19).

ASUNTOS DE URGENCIA

23.1. Al amparo del artículo 74.5 del Reglamento Orgánico Municipal y por razones de urgencia, se acuerda por unanimidad tratar los asuntos que figuran a continuación, adoptándose respecto de ellos los acuerdos que se indican.

23.2. Disponer el cese de don Pedro Navarro López como coordinador general de Alcaldía con efectos de 3 de diciembre de 2019, agradeciéndole los servicios prestados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se levanta la sesión a las 9:00 horas.

I.C. de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2019. — El alcalde, Jorge Azcón Navarro. — La consejera de Gobierno-secretaria, Patricia Cavero Moreno.

The logo consists of the word 'BOMBRON' in a stylized, bold, sans-serif font. The letters are white with a dark outline, set against a light gray background. The 'O' is particularly large and prominent.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10746

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

El tribunal de selección encargado de juzgar la oposición convocada para la provisión de una plaza de ingeniera/o técnica/o industrial, de la plantilla de personal funcionario, del grupo/subgrupo A2, mediante ingreso por el turno libre de consolidación de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso-oposición, ha acordado que el primer ejercicio (primera y segunda prueba) del proceso selectivo tenga lugar el día 24 de enero de 2020, a las 9:00 horas, en el aula 1 del Parque de Bomberos, ubicado en calle Valle de Broto, sin número, de Zaragoza.

Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o documento equivalente (pasaporte o carné de conducir).

Lo que se hace público para general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a 10 de diciembre de 2019. — La secretaria del tribunal de selección, Belén Acín Yus.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10694

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

**Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el *Boletín Oficial de Aragón*, por el presente se hace público el siguiente acuerdo de aprobación de Plan de autoprotección adoptado por la ilustrísima señora teniente alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 21 de noviembre de 2019.

Número de expediente 1021280/19: Casa familiar Nuestra Señora de los Ángeles, en calle Monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, núm. 5.

I.C. de Zaragoza, a 27 de noviembre de 2019. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D.: El técnico de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, Carlos Gimeno Lahoz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10751

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

Pago de expropiaciones

Ha sido hecho efectivo por la habilitada pagadora de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de depósitos previos a la ocupación y perjuicios por rápida ocupación realizados con motivo de las obras del proyecto de construcción: «Autovía A-68. Tramo: Gallur-Mallén. Clave: 12-Z-4340». Término municipal de Mallén en la provincia de Zaragoza.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 3 de enero de 2020, de 12:00 horas a 13:00 horas, para el pago del expediente del término municipal de Mallén, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (plaza Santa Cruz, 19, 50071 Zaragoza), para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación adjunta, que también se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

ANEXO

Proyecto de construcción: «Autovía A-68. Tramo: Gallur- Mallén»

TÉRMINO MUNICIPAL DE MALLÉN

| Nº Finca | Propietario | Parcela | Polígono |
|----------|--|---------|----------|
| 173C | PASCUAL MIGUEL RUIZ (propiedad 100%) | 146 | 1 |
| 173AC | JOSÉ MANUEL ASÍN VIELA (arrendatario) | 146 | 1 |
| 181C | JOSÉ MANUEL ASÍN VIELA (propiedad 100%) | 37 | 1 |
| 217C | JOSÉ MANUEL ASÍN VIELA (propiedad 50%) MANUEL ASIN SÁNCHEZ (nuda propiedad 50%) JOSÉ MANUEL ASÍN VIELA (usufructuario 50%) | 44a,b | 6 |

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10765

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública de los montes denominados «Solana del Val» y «Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo», propiedad del Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) y sitios en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud del Ayuntamiento de Manchones, el expediente número DUP 4/19 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza de los montes denominados «Solana del Val» y «Valdetuero, Fontanillas y Umbría de San Pablo», ambos propiedad del Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) y sitios en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2019. — El director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 10766

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera de Zaragoza

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del calendario laboral para el año 2020 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrita el día 3 de diciembre de 2019, de una parte por la Federación de Industriales de la Madera, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y FICA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 4 de diciembre de 2019, por la que se fija el calendario laboral para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2019. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2019

En Zaragoza, a las 12:30 horas del día 3 de diciembre de 2019, se reúnen en el domicilio social de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón (paseo de la Constitución, 12, 4.ª planta), los integrantes de la comisión negociadora del convenio provincial del sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

Por CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón: Don Fernando Baraza Romeo.

Por FICA-UGT: Don Manuel Grande Henares.

Por la Federación de Industriales de la Madera (FIMZA): Don Agustín Casas Murillo y don Víctor Enrique Izuel Abad.

A continuación, los asistentes, tras las oportunas deliberaciones, llegan a los siguientes acuerdos:

1) Constitución de la comisión negociadora.

Declarar válidamente constituida la comisión negociadora, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

2) Designación de secretario.

Elegir secretario de la comisión negociadora a don Fernando Baraza Romeo, con las atribuciones propias de su puesto, y, de forma específica, las de elaborar el acta, dar fe de su contenido e impulsar el registro y publicación de los presentes acuerdos.

3) Aprobación del calendario laboral para el año 2020.

Durante el año 2020, y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en cómputo anual una jornada efectiva de 1752 horas de trabajo, se considerarán festivos los días siguientes: 2 y 3 de enero, 6 de marzo, 24 de abril, 13 y 14 de octubre y 24 y 31 de diciembre.

Aprobar que las festividades del 6 de marzo y 13 y 14 de octubre solo sean aplicables, salvo pacto contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia se sustituirán por los días anteriores o posteriores de la festividad del patrón o patrona de cada localidad del centro de trabajo, que pasarán a ser los inmediatos a esas fechas en caso de que tales días fueran sábado, domingo o festivo.

4) Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

A tales efectos, se acuerda delegar en don Fernando Baraza Romeo, secretario de esta comisión, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica, presentándolos ante la autoridad laboral, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, que establece la obligatoriedad de dichos acuerdos por medios electrónicos, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:15 horas, en el lugar y fecha citados.

Calendario laboral de Zaragoza 2020

INDUSTRIAS DE LA MADERA

| ENERO | | | | | | | FEBRERO | | | | | | | MARZO | | | | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|---|---|---|
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | | 1 | 2 | | | | | | | 1 | | |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | | | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | | | |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | |
| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | | | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 29 | 30 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | AGOSTO | | | | | | | SEPTIEMBRE | | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | | 1 | 2 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | | | |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 28 | 29 | 30 | | | | | | | |
| | | | | | | | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OCTUBRE | | | | | | | NOVIEMBRE | | | | | | | DICIEMBRE | | | | | | | | | |
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | | | | | | | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | | |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | | | |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | |
| | | | | | | | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Festivo Nacional.
 Festivo Autonómico (Jueves Santo y San Jorge).
 Festivo Local en Zaragoza.
 Festivo por Convenio.
 219 Días de Jornada.

NOTA: Con el fin de adecuar el calendario a la jornada laboral establecida en 1752 horas, se pactan ocho días festivos, además de los dos días de festividad local y 22 días laborables de vacaciones. Las festividades del 6 de marzo y 13 y 14 de octubre solo serán aplicables, salvo pacto contrario, en Zaragoza capital. En el resto de la provincia, se sustituirá por los días anteriores o posteriores de la festividad del patrón/a de cada localidad del centro de trabajo, que pasarán a ser los inmediatos a esas fechas en caso de que tales días fueran sábado, domingo o festivo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10777

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5 del ejercicio 2019.

El expediente 5/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de diciembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 3.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 79.700,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 69.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 86.707,01 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 239.407,01 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 58.700,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 180.707,01 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 239.407,01 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 10 de diciembre de 2019. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10763

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

Al haberse presentado una única sugerencia durante el plazo de exposición al público, correspondiente al acuerdo aprobado por unanimidad de los seis miembros presentes en el Pleno de fecha 5 de diciembre de 2019, en los términos siguientes:

«Primero. — Aprobar la modificación del párrafo cuarto de las disposiciones generales en los términos siguientes:

Sustituir la expresión “Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia” por “departamento correspondiente”.

Segundo. — De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de treinta días hábiles, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento de Funcionamiento y del Régimen Interno de la Residencia de Mayores Villa de Biota Víctor Orduna, con este cambio aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, manteniéndose el resto de los puntos recogidos en el acuerdo de aprobación inicial».

Queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión extraordinaria, adoptado en fecha 17 de octubre de 2019, sobre el expediente del nuevo Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores Villa de Biota Víctor Orduna, con la modificación indicada en los párrafos anteriores, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, por unanimidad de los miembros presentes que en cualquier caso representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acordó la aprobación con carácter inicial del expediente del nuevo Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores Villa de Biota Víctor Orduna, que se incluyen a continuación.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE BIOTA VÍCTOR ORDUNA

DISPOSICIONES GENERALES

La Residencia de Biota es un centro residencial mixto para personas mayores, integrado en un inmueble de titularidad municipal ubicado en la calle Cantarería, núm. 9, CP 50695 de Biota (Zaragoza), gestionado por el organismo autónomo Residencia y Centro de Día Villa de Biota Víctor Orduna.

La Residencia es un centro destinado a la atención social, alojamiento, cuidados, convivencia de personas mayores, y aquellos otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, que en el caso de la Residencia tiene la función sustitutoria de su hogar familiar de forma indefinida o temporal, las cuales pueden estar afectadas de discapacidades físicas y/o psíquicas, prestándoles los servicios ordinarios, atención médica y cuidados de enfermería.

Al gestor del servicio le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general, supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas, usuarias y a las normas que le sean de aplicación.

Este Reglamento de funcionamiento y del régimen interno, que será sometido para su comprobación al departamento correspondiente y del que se entregará un ejemplar a cada usuario en el momento de su ingreso en la Residencia, será de aplicación a todas las personas residentes en el centro, así como al personal que preste en él sus servicios, en lo que le sea de aplicación. Asimismo tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.



TÍTULO I

DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 1. Podrán adquirir la condición de usuarios de este establecimiento todas aquellas personas asistidas y válidas que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento de funcionamiento y del régimen interno.

Artículo 2. Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario serán con carácter general y, salvo supuestos excepcionales, los siguientes:

- a) Tener 65 años cumplidos.
- b) Pensionista con 60 años cumplidos.
- c) La edad mínima se podrá reducir a 50 años en personas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen y sean pensionistas por cualquier contingencia.
- d) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- e) No padecer enfermedad mental o trastorno de conducta o psiquiátricos que impida la normal convivencia con los otros usuarios (acreditado por certificado médico).
- f) No padecer enfermedad infectocontagiosa con riesgo para su entorno (acreditado con certificado médico).
- g) Tendrá derecho preferente de acceso a las plazas disponibles del centro las personas interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, tengan establecido su domicilio habitual en el municipio de Biota, y entre ellos los grandes dependientes y asistidos.

Excepcionalmente, podrán ser usuarios del centro las personas que requieran, en mayor o menor grado, atención gerontológica o sociosanitaria y voluntariamente lo decidan, o lo hagan sus representantes en su nombre, sin perjuicio de la autorización judicial que en su caso proceda.

Artículo 3. El ingreso en el centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo establecido al efecto, junto con la documentación correspondiente y deberán presentarse en el mismo centro.

Documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado médico de su estado físico y psíquico, firmado por facultativo colegiado competente, que incidirá sobre la existencia de enfermedad infectocontagiosa y/o enfermedad mental, y trastornos de conducta o psiquiátricos.
- d) Declaración de ingresos y/o bienes.
- e) Certificado de pensiones expedido por el INSS.
- f) Fotocopia cartilla médica del solicitante.
- g) Ficha de terceros de autorización bancaria.
- h) Fotocopia de póliza de seguro de defunción o declaración de responsabilidad de los familiares de los gastos de sepelio en caso de fallecimiento.
- i) Certificado de discapacidad, emitido por la Administración competente, si procede.
- j) Declaración de voluntades anticipadas.

En el caso de que la persona para la que se solicita plaza hubiera sido declarada incapaz mediante sentencia judicial, el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar la sentencia a la documentación que acompañe a la solicitud.

En el caso de que la persona para la que se solicita le hubiera sido reconocido un grado de dependencia, mediante resolución, adjuntar la resolución del IASS.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio, le comunicará tal extremo con el fin de que se subsanen los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la denegación.

Artículo 4. La admisión de las solicitudes corresponderá al gestor del servicio, una vez valorados los expedientes y se llevará a cabo a partir de una lista en la que



estarán inscritos los solicitantes de plaza y, siguiendo el orden de la misma, se dará prioridad atendiendo al siguiente criterio:

1.º Ser vecino de Biota, teniendo prioridad aquellos que acrediten el empadronamiento durante al menos dos años.

2.º Ser vecino de la Comarca de las Cinco Villas, teniendo prioridad aquellos que acrediten el empadronamiento durante al menos dos años en alguno de los municipios de dicha comarca.

3.º El resto de solicitantes.

En el caso de concertar plazas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), las plazas concertadas con IASS ingresarán según indicaciones de este organismo, que se regulan por la normativa aplicable para el ingreso en Residencias públicas, en la actualidad la Orden de 18 de noviembre de 2002, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas mayores integradas en la red del Gobierno de Aragón.

Los residentes podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

1. Situación de adaptación y observación: este caso se dará durante el período de prueba en el que se valorará la adaptabilidad al centro. Este periodo tendrá una duración de tres meses como máximo y un mes como mínimo. En el caso de considerarse, por parte de la dirección del centro, que la persona no reúne las condiciones para ser atendida en dicho centro, el equipo multidisciplinar redactará un informe detallado a través del cual se le comunicará al residente y/o a su familia la decisión.

2. Situación de residente fijo: se encontrarán en esta situación aquellos residentes que hayan superado el período de prueba.

Las personas que hayan adquirido esta condición estarán obligadas a darse de alta en el Padrón de habitantes de Biota, a tenor de lo establecido en la legislación vigente y, asimismo, deberán efectuar el cambio de médico según corresponda al Centro de Atención Primaria de Biota.

Una vez adquirida la condición de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la misma siempre que no se produzca modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

Artículo 5. La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se realizará por el gestor del servicio, una vez revisada toda aquella documentación que resulte necesaria para determinar su situación de grado y necesidad. Una vez presentada la documentación y, en el caso de que no sea completa, se otorgará al interesado un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias observadas, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se entenderá desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitida por falta de plazas, entrará a formar parte de una lista de espera.

Siempre que el solicitante incluido en la lista de espera se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera. Los ingresos se podrán producir en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

Artículo 6. El nuevo residente formalizará documentalmente el ingreso con el gestor del servicio, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

En el caso de que el futuro residente no pueda firmar el documento de admisión, lo hará su representante. En el caso de que el residente no sepa firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el representante, se actuará del mismo modo que para el residente.

En el documento de admisión figurarán, además, de los datos filiales del interesado y del familiar, junto con la firma de ambos, los datos identificativos del familiar o representante o tutor legal, una descripción de su estado físico y psíquico, acuse de recibo del presente Reglamento y firma de cada una de sus hojas en prueba de conformidad.



Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Las personas admitidas para su ingreso en la Residencia serán inscritas en el Libro de Registro Oficial, y se les abrirá la ficha sociosanitaria, que se cumplimentará con los requisitos e información requerida por el órgano sanitario competente.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento del órgano gestor cualquier variación en sus circunstancias económicas, sociofamiliares y de salud que pueda incidir en su condición de usuarios.

Artículo 7. Período de adaptación:

a) Se considera período de adaptación del interesado a la vida Residencial el constituido por los tres meses como máximo y un mes como mínimo desde su ingreso en el centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

b) Durante este período, la dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

c) Si durante dicho período se apreciaran comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la Residencia, resolverá la Junta del organismo autónomo que gestiona el centro.

Artículo 8. La condición de usuario se perderá, en principio, por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la dirección del centro quince días antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades pendientes establecidas en las formas de pago.

b) La expulsión derivada de sanción disciplinaria.

c) El fallecimiento del residente.

d) Por no reunir los requisitos exigidos en este Reglamento para permanecer en el centro como usuario.

Artículo 9. De la pérdida de la condición de residente:

a) Baja voluntaria de la plaza.

b) No respetar las normas de convivencia del centro.

c) Entorpecer la buena marcha del centro.

d) Fumar dentro de las instalaciones, la embriaguez habitual o la drogadicción.

e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.

f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

g) El acoso sexual o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la Residencia.

h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.

i) El traslado voluntario o forzoso a otro centro, según lo previsto en el apartado 3 c) en cuanto a la modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

j) Ausencia injustificada del centro cuando esta sea superior a cuatro días.

k) Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

El centro está obligado, a comunicar al residente cualquiera de las causas anteriores que se incumpliesen, para que el órgano gestor tome la decisión oportuna y lo notifique al residente y familiares.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10. Los usuarios del centro o establecimiento tendrán los siguientes DERECHOS:

a) Recibir un trato correcto, amable y digno por parte del personal, del adjudicatario, de los visitantes y del resto de usuarios.

b) A la intimidad personal y a su propia imagen, al secreto de su correspondencia y confidencialidad de sus datos personales, médicos y clínicos, y al respeto y consideración debida como personas mayores, tanto por el resto de usuarios residentes como por el personal del centro.

c) Alojamiento y manutención y asistencia en todas las actividades de la vida diaria que no puedan desarrollar por sí solos, en los casos que se precise.



d) Todo usuario tiene derecho a la información, a considerar la Residencia como su domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contratadas y a no ser discriminados por razón de raza, sexo, ideología política, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezca las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.

f) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfonos y entrega de correspondencia.

g) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.

h) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.

i) Elevar por escrito, o de palabra a la dirección del centro, propuestas relativas a mejoras en los servicios.

j) Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.

Artículo 11. Los usuarios del centro estarán sujetos a los siguientes DEBERES:

a) El abono del importe establecido por los servicios recibidos según los precios fijados por la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio en Residencia y servicio de estancias diurnas.

b) El conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento de régimen interno, y de las normas de funcionamiento interno que se disponga, y los acuerdos e instrucciones emanadas del órgano gestor.

c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro, colaborando en su mantenimiento.

d) Respetar los horarios fijados para cada uno de los servicios.

e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con el resto de usuarios y trabajadores del centro.

f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro y otros lugares relacionados con sus actividades.

g) Poner en conocimiento del órgano gestor del establecimiento, las anomalías o irregularidades que observen el mismo.

h) Si se encuentra algún objeto, se entregará a los auxiliares.

i) Si se pierde algo, se preguntará a las auxiliares.

j) Está totalmente prohibido entregar dinero, propinas, aguinaldos o similares al personal del centro.

k) Comunicar al responsable del centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.

l) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.

m) Acatar y cumplir las instrucciones de la dirección y del personal técnico del establecimiento.

n) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el centro.

o) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el centro.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

ÓRGANOS

Artículo 12. El Órgano de Gestión:

1. Responsable o director del centro.

Sus funciones serán, entre otras:

—Rendir cuenta a la Junta del Organismo Autónomo, mediante un informe anual sobre la organización, funcionamiento y actividades del centro, así como de la información de carácter urgente que deba informar a la Junta.

—Planificación, dirección y supervisión de todos los servicios y actividades de la Residencia.



—Elaboración de objetivos de trabajo concretos a partir de la planificación general, determinando, si es necesario, el calendario, los responsables y un correcto seguimiento.

—Responsabilización y coordinación de las diferentes áreas de atención del centro residencial.

—Valoración periódica del grado de calidad de los servicios y del grado de satisfacción de los usuarios.

—Actualización de la documentación oficial del centro y de la información correspondiente a los usuarios, cuidando del cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

—Coordinación de la atención de los usuarios que se tengan que realizar en servicios e instituciones afines.

—Atención integral de calidad, con confort y seguridad, para todos los residentes, garantizándola durante las veinticuatro horas del día y todos los días del año.

—Cuidado en el respeto de los derechos de los residentes y su libre voluntad de ingreso o permanencia de las personas atendidas en la Residencia.

—Valoración de la atención y las necesidades de las personas atendidas, así como de los cambios que se puedan presentar.

—Fomentar y facilitar las relaciones personalizadas con los residentes y con la familia de los usuarios.

—Potenciación de la participación de la familia del residente en la planificación de las actividades de la Residencia.

—Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.

—Recibir de los usuarios las quejas por anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del centro.

—Solución a las quejas y/o sugerencias que puedan presentar los residentes o sus familiares.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

Artículo 13. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido con diligencia y profesionalidad y puesto en conocimiento de la dirección del centro diariamente a través de la hoja de reclamaciones y/o sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 14. Igualmente cualquier sugerencia y/o queja se podrá plantear ante el Ayuntamiento de Biota, de la que dará traslado a la dirección del centro.

Artículo 15. Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del centro y la resolución de la misma se realizará con la máxima diligencia.

TÍTULO III

SISTEMA DE COBRO DE PRECIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

Artículo 16. El sistema de cobro se regirá por lo que establezca la ordenanza reguladora pertinente. El precio público a abonar por los usuarios de la Residencia será el establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio.

Las tarifas se fijarán anualmente y se expondrán en sitio visible en la Residencia, una vez sean aprobadas por el Ayuntamiento de Biota y selladas por el Servicio de Ordenación de Servicios Sociales del departamento correspondiente del Gobierno de Aragón.



El precio establecido inicialmente se verá incrementado cada primero de año, tomando como referencia el índice de precios al consumo (IPC), y dará derecho a:

Alojamiento y manutención de residentes: Utilización de la habitación contratada y uso de las zonas y servicios comunes en los términos autorizados; también comprende desayuno, comida, merienda, cena y zumos o leche antes de acostarse y, en caso de prescripción médica, el régimen alimenticio recomendado por este.

No están incluidos en el precio de la estancia: los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros, etc.), los médicos especialistas (cardiólogo, traumatólogo, etc.), los medios de transporte (taxi, autobuses, etc.), las necesidades derivadas de un proceso de hospitalización, los gastos de teléfono y otros gastos de carácter personal, así como medicamentos, material de cura y de aplicación de tratamientos no financiados por la Seguridad Social.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

Artículo 17. No se incluye en el precio de estancia el material que precise el residente para su uso personal, sillas de ruedas, andadores, los servicios prestados por profesionales ajenos a la Residencia, teléfono y análogos. Tampoco cubre el coste de los artículos de farmacia que no cubra la Seguridad Social y aquellos otros productos que se suministren al residente por su expreso deseo.

Artículo 18. El precio a satisfacer, tanto de residentes como de no residentes, se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria. Dicha mensualidad se devengará quincenalmente en función del día del ingreso, es decir:

—Si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra.

—Si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

Las cuotas fijadas por el IASS se abonarán según las indicaciones establecidas por este Instituto.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regularización. El tercer rehúse de pago podrá ocasionar la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 19. No se descuentan de la mensualidad los períodos en los que los usuarios, por cualquier motivo, se ausentasen del centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier causa, deberá ponerlo en conocimiento del mismo con una antelación mínima de quince días, no procediendo a la devolución del mes abonado.

Artículo 20. La totalidad de los gastos que se originen por defunción serán por cuenta del residente o de los familiares responsables.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 21. La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y pensión completa,

Por estancia y asistencia se entiende:

—Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

—Pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena y lavandería.

—La utilización de las dependencias del centro por el residente.

—La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.

—Programa de terapia ocupacional.

—Programa de fisioterapia.

—La empresa gestora del centro pondrá a disposición de todos los residentes el material de aseo básico y general para garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y dispondrán de botiquín de urgencias equipado suficientemente.

Artículo 22. En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales, se reservará la plaza, pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencias o asistencias a un familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 23. En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección con una antelación mínima de quince días, no procediendo la devolución del mes abonado.

Artículo 24. Los usuarios no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los usuarios alimentos no controlados por personal del centro.

Artículo 25. La ropa será marcada con el nombre y apellido del usuario antes de que se ingrese o se acceda al servicio de lavandería, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del usuario, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

Artículo 26. Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que corresponda. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se haga cargo los/as auxiliares para su limpieza.

Artículo 27. En caso de que el residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, aseguradora, mutualidad, etc), serán de su cuenta los gastos médicos que precise, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de acompañamiento organizado por el centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos originados por tal motivo.

Artículo 28. Se aconseja que no tengan en las habitaciones joyas o cantidades elevadas de dinero. La Residencia no se responsabilizará de los objetos o enseres personales, dentaduras, audífonos, ropa, dinero, joyas, en caso de pérdida, rotura o sustracción.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS, VISITAS Y AUSENCIAS

Artículo 29. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana, tanto en verano como en invierno. Si por cualquier causa el usuario debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del centro.

El servicio de estancias diurnas se presta de lunes a domingo durante todo el año, en horario de 8:00 a 21:00 horas.

Artículo 30. Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, en horario de 10:00 a 20:00 horas, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del centro; en tal sentido, la dirección del centro fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplio posibles. Estos horarios serán expuestos en tablón de anuncios de la Residencia. Se recibirán en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

Artículo 31. Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto, en el caso de personas autónomas. Para los residentes con algún tipo de dependencia las visitas se ajustarán a su situación y se podrán realizar en la habitación del residente y/o se adaptarán a las circunstancias que favorezcan tanto al residente como a sus familiares, con la atención precisa por parte del personal del centro.

Las visitas se ajustarán a las siguientes normas:

1. Una vez que se comunique la visita, esta esperará en el habitáculo destinado a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que duren las mismas y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.



2. Procurará respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.

3. Podrán acceder a las habitaciones, en los horarios establecidos por la dirección, y en todo caso permanecerán en las mismas el tiempo estrictamente necesario. No obstante, teniendo en cuenta que las habitaciones son compartidas, habrán de respetar la intimidad del compañero/a de habitación. A tal efecto cualquier visita deberá pasar por recepción e indicar a quien desea visitar. Desde allí se avisará al residente. Existirá en recepción un libro de visitas donde se anotará el nombre del visitante y a quién va a visitar.

4. El visitante que desee salir con algún residente del centro debe ponerse en contacto con el responsable del centro, si es posible con veinticuatro horas de antelación, para poder realizar los preparativos necesarios.

5. Si se tiene pensado pasar la noche fuera de la Residencia, además de lo dicho anteriormente, deberán dejar la dirección y el teléfono donde se les pueda localizar, si fuera necesario.

6. Los visitantes deberán respetar las instalaciones del centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que estos puedan ocasionar.

7. No está permitida la permanencia de visitantes en el comedor del centro durante las horas de comida, merienda o cena a excepción de aquellos familiares que hayan decidido quedarse a comer en la Residencia, para lo que tendrá que avisar el día anterior, si es posible. Los familiares y visitas deberán de respetar en todo momento las normas establecidas en el centro.

8. Por razones higiénico sanitarias y médicas, no se traerán alimentos ni medicación a residentes, especialmente los perecederos.

9. Según el Reglamento General de Protección de Datos, establece que «el derecho a la propia imagen atribuye a su titular la facultad de evitar la difusión, sin autorización expresa de cada persona». Por ello, sin previa autorización de la dirección del centro, está prohibido hacer fotografías y grabaciones en vídeo de los usuarios, trabajadores e instalaciones del centro residencial.

10. A los visitantes no se les entregará la llave de la habitación del residente.

11. A los trabajadores del centro no les está permitido aceptar ningún tipo de regalo o propina por parte de los residentes, familiares o amigos, por lo cual es necesario evitar el compromiso de tener que rechazárselos.

Será requisito indispensable, para invitar a comer a algún familiar o amigo, comunicarlo con doce horas al menos, de antelación y previa aceptación del precio. El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no personarse los invitados, salvo por causa justificada.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Es necesario observar unas pautas de convivencia, higiene y respeto mutuo. Para ello existen unas normas obligatorias para todos los residentes:

Artículo 32.- En las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.) se estará con ropa de calle.

Artículo 33. Cualquier objeto que se encuentre el usuario, deberá entregarlo en la recepción inmediatamente, por tanto, si un usuario ha perdido algo, deberá dirigirse a recepción.

Artículo 34. La corriente es de 220 V, antes de utilizar cualquier aparato el usuario se cerciorará de que el voltaje es el adecuado.

Artículo 35. El usuario cuidará de que en cada momento solo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colaborará en apagar las que no lo son.

Artículo 36. Procurará no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas.

Artículo 37. El centro permanecerá cerrado de las 23 horas a las 8 de la mañana en invierno y en verano; si por cualquier causa el residente debiera regresar más tarde, lo comunicará a la dirección del centro.



Artículo 38. Cuando se ausente del centro deberá entregar las llaves a la dirección, por si se le extravían en la calle.

Artículo 39. Si por cualquier causa el residente pernoctase fuera del centro, deberá el usuario comunicarlo a la dirección del centro, como mínimo con un día de antelación.

Artículo 40. Los residentes no podrán salir del centro sin previa comunicación a la dirección, y, si así fuera, el centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al residente.

Artículo 41. Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del centro, merecen respeto y consideración, cuando se dirija a ellos el usuario lo hará con amabilidad.

Artículo 42. Cuando el usuario tenga algún problema con su compañero de habitación u otro usuario o trabajador del centro, evitará cualquier tipo de enfrentamiento; y lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro.

Artículo 43. Está totalmente prohibido dar propinas a los empleados.

Artículo 44. Está totalmente prohibido fumar en el interior de las dependencias del centro.

Artículo 45. No utilice las zonas comunes para dormir, para ello están las habitaciones.

Artículo 46. No está permitida la entrada en cocina, ni en las dependencias de uso interno de los empleados.

Artículo 47. Deberán hacer uso de las papeleras. No deberán tirar papeles, desperdicios u objetos ni al suelo ni al inodoro, ya que pueden producir obstrucciones en el mismo.

CAPÍTULO IV

DEL COMEDOR

Artículo 48. El menú es único para todos los residentes y usuarios del servicio de estancias diurnas, salvo los regímenes que por prescripción médica por motivos de enfermedad o cualquier otra circunstancia se hayan prescrito (dieta blanda, astringente, diabética).

Artículo 49. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.

Artículo 50. El menú será expuesto en el tablón de anuncios semanalmente.

Los menús se confeccionan en la cocina del centro con la supervisión de personal especializado.

En los horarios de comedor contemplan dos turnos:

PRIMER TURNO: Para los usuarios más dependientes que precisen ayuda para la ingesta:

- Desayuno: De 8:00 a 10:00 horas.
- Comida: A las 12:00 horas.
- Merienda: A las 16:00 horas.
- Cena: A las 19:00 horas.

SEGUNDO TURNO: Para el resto de usuarios:

- Desayuno: De 8:00 a 10:00 horas.
- Comida: A las 13:00 horas.
- Merienda: A las 17:00 horas.
- Cena: A las 20:00 horas.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los residentes que así lo necesiten. Además, se debe tener en cuenta que estos horarios pueden variar, debido a la gran variedad de necesidades asistenciales que requieren los residentes, y por ello el horario de levantarse y acostarse varía en función del estado del residente.

Artículo 51. Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.

Artículo 52. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del centro.



Artículo 53. La ubicación de la plaza en el comedor es fija; no obstante, el responsable del centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa se desea una modificación deberá ser canalizada a través de las solicitudes de sugerencias.

Es necesario respetar al personal que cuida al usuario con el mayor respeto.

Se deberán respetar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar actos que produzcan repulsa en los demás.

No se permitirán la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de servicio.

Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en todo el centro, excepto que, por prescripción médica, puedan beber un vaso de vino durante las comidas.

CAPÍTULO V

DE LAS HABITACIONES

El centro cuenta con: habitaciones dobles equipadas con dos camas, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelería, repisa y baño con ducha. Todas las habitaciones disponen de conexiones para televisión.

Artículo 54. En la habitación el usuario repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones, así como el mínimo decoro dentro de la misma. Avisará en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Respetará los objetos y prendas del compañero/a y no los usará sin su consentimiento.

Artículo 55. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.

Artículo 56. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

Artículo 57. Se abstendrá el usuario de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la dirección del centro, como radiadores, neveras, etc.

Artículo 58. La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.

Artículo 59. No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

Artículo 60. No se guardará en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Deben utilizarse dependencias que el centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 61. Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos y las luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 62. Durante las horas de descanso, se deberá evitar todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes, como la utilización de los aparatos de radio, televisión o aparatos musicales.

El horario establecido para poder estar en la habitación es el siguiente: De 12:00 a 13:00, de 14:00 a 17:00 y de 20:00 a 8:00 horas.

Artículo 63. Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 64. Queda totalmente prohibido beber alcohol en las habitaciones.

Artículo 65. No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

Artículo 66. Por razones organizativas del servicio, los residentes podrán ser cambiados de dormitorio:

—Por baja de un residente. La baja del residente por cualquier causa, no dará derecho a la devolución de la parte de la cuota no consumida.

—Por alteraciones de convivencia.

—Previo estudio de la dirección del centro y que ella lo considere necesario.

Cuando se tenga algún problema relacionado con los dormitorios, deberá ser tratado directamente con la dirección.

Artículo 67. Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc.), deberá comunicarla al personal responsable.

Artículo 68. Según la Ley 42/2010 Ley del Tabaco, queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.

Artículo 69. Está prohibido cocinar alimentos en las habitaciones.

Artículo 70. Las habitaciones disponen de un servicio de llamada al personal. Les será explicado su forma de uso una vez realizado el ingreso.

Artículo 71. En el momento del ingreso del residente, le será entregada una llave para su habitación, cuando salga de ella cerrará siempre con llave la puerta.

CAPÍTULO VI

DE LA LAVANDERÍA

Artículo 72. Este servicio se ocupa de la limpieza y cuidado de toda la ropa del residente; esta será retirada de las habitaciones y devuelta a la misma una vez lavada y planchada.

Para solucionar cualquier problema relacionado con la ropa (traer o llevar ropa de los residentes, etc.), el residente deberá dirigirse a los auxiliares de la planta correspondiente.

El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana y cada vez que sea necesario.

Artículo 73. La ropa de los residentes será marcada con su nombre y apellidos, antes de ingresar o de acceder a los servicios prestados en el propio centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas.

Artículo 74. No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o no renovar su vestuario cuando sea necesario.

Artículo 75. Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Artículo 76. Cuando el personal del centro observe mala imagen en el residente por estar mal vestido o aseado. Con ropa sucia o en mal estado, se le indicará para que lo corrija, a lo cual estará obligado el usuario.

Artículo 77. La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicada al efecto. Asimismo, deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del centro.

Artículo 78. Recomendamos evitar traer prendas de vestir que, por sus características especiales, deban llevarse a la tintorería o lavarse a mano ya que el servicio de lavandería no cumple esta función. En tal caso, el centro no se responsabiliza del deterioro de las mismas.

CAPÍTULO VII

DE SERVICIO SOCIO SANITARIO

Dentro de la atención integral al residente el centro, este está dotado de servicio de enfermería, y los residentes reciben además atención médica, de rehabilitación funcional y ocupacional; estos profesionales prestan la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita.

Artículo 79. Siempre que el estado físico de un residente lo precise, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Artículo 80. Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo; de lo contrario, irán siempre acompañados por un/a auxiliar.

Artículo 81. Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de un familiar. En caso de no tener familia y ser urgente su atención, el centro se hará cargo de su traslado, siendo el coste ocasionado a cargo del usuario.

Artículo 82. Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

Artículo 83. Desde el centro se realizarán las gestiones para las consultas de especialistas de todos los usuarios.

Artículo 84. Se realizarán todas las gestiones de enfermería desde la propia Residencia, llevando las correspondientes fichas sociosanitarias de todos los usuarios del centro.

CAPÍTULO VIII

DE SERVICIO DE CUIDADO PERSONAL

Artículo 85. Se garantiza el aseo personal de los usuarios para lo que se les prestará apoyo del personal especializado en el grado que sea necesario.

Artículo 86. Los productos de aseo de uso personal (jabón, champú, gel, colonia) serán facilitados por el centro. Serán a cargo del residente aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Artículo 87. Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, de no ser cubiertas por el Sistema de Salud correspondiente, serán a cargo de los usuarios.

CAPÍTULO IX

DE SERVICIO DE PELUQUERIA

Artículo 88. Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).

Artículo 89. Se trata de un servicio mixto (tanto para hombres como para mujeres).

Artículo 90. Excepcionalmente este servicio podrá realizarse en la habitación del residente, siempre y cuando por su situación física y/o psíquica así se requiera.

Artículo 91. El gasto del servicio de peluquería correrá por cuenta del residente de manera íntegra.

CAPÍTULO X

DE SERVICIO DE CORREOS

Artículo 92.- En recepción existe un buzón a disposición de los residentes para depositar su correspondencia. El centro se responsabilizará de llevar la correspondencia a Correos. El gasto originado de correo será a cargo del residente.

CAPÍTULO XI

DE SERVICIO TELEFÓNICO

Artículo 93. Para llamar al exterior habrá a disposición de los residentes un teléfono en su habitación. Cada residente dispondrá de un código, que le será facilitado por dirección, con el que podrá llamar desde el teléfono de su habitación o desde recepción. Todas las habitaciones disponen de terminal telefónico en el que los residentes podrán recibir llamadas. Las llamadas al exterior serán a cargo del residente.

CAPÍTULO XII

DE CUSTODIA DE BIENES DEL RESIDENTE

Artículo 94. Los objetos y bienes personales de que disponga cada usuario en el momento de su ingreso deberán ser inventariados procurándose que este se mantenga al día con su colaboración y la de sus familiares, cada vez que se produzca una nueva entrega que se hará al responsable del centro determinado por dirección. La entidad no se responsabiliza de su conservación.

Artículo 95. En caso de fallecimiento de un usuario, los enseres serán recogidos por el personal del centro y custodiados en el mismo, archivando en su expediente personal el inventario de sus bienes. Los objetos integrantes de dicho inventario podrán ser retirados por persona que acredite derechos legítimos, a quien el fallecido hubiera determinado y, en su defecto, a los herederos legales. Si transcurrido un plazo máximo de sesenta días no se ha producido la retirada de los bienes, la dirección del centro hará con los mismos lo que considere oportuno.

TÍTULO V

DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

El incumplimiento de los deberes por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la normal convivencia en el centro



o causen daños en personas o cosas podrán ser considerados como constitutivos de faltas leves, graves o muy graves.

Artículo 96. Tiene consideración de faltas leves:

—Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el centro situaciones de malestar.

—Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

—Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y o personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

—Falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

—No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento de la Residencia.

—Efectuar una comida fuera de la Residencia sin aviso previo.

—Guardar en la habitación alimentos susceptibles de descomposición que produzcan olores desagradables que puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Artículo 97. Tienen la consideración de faltas graves:

—Acumular tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.

—Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el centro.

—Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del centro, de otros usuarios o del personal del centro.

—No comunicar la ausencia del centro cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas.

—Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.

—Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del centro.

—Utilizar aparatos o herramientas no autorizados por las normas del centro.

—Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.

—Falta de higiene y de limpieza.

—El deterioro intencionado de las instalaciones, mobiliario o enseres del centro.

—Realizar actos perjudiciales para el buen criterio de la Residencia.

Artículo 98. Tienen la consideración de faltas muy graves:

—Acumular dos faltas graves en un periodo de tres meses.

—Agresión física o los malos tratos graves de palabra u obra a otros usuarios o personal del centro.

—La sustracción de enseres o cualquier otra clase de objetos tanto si son de propiedad particular como de la propia Residencia.

—Demorarse un mes en el pago de la mensualidad.

—No comunicar la ausencia del centro cuando esta es superior a cuatro días.

—Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

—La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

—Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones de la Residencia.

—Ocultar actos constitutivos de delito declarado o por sentencia judicial firme.

CAPÍTULO II

Artículo 99. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 100. Por faltas leves:

—Amonestación verbal privada.

—Amonestación individual por escrito.

Artículo 101. Por faltas graves:

Suspensión de los derechos del residente por un periodo de quince días a dos meses, valorando las circunstancias familiares y sociales del usuario.

Artículo 102. Por faltas muy graves:

Suspensión de los derechos del residente por un periodo superior a un mes o expulsión del centro.



CAPÍTULO III

DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 103. Será preceptiva la audiencia del interesado durante un plazo de quince días hábiles antes de dictarse por el órgano competente la oportuna resolución. En este periodo el interesado podrá formular alegaciones o manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 104. El órgano competente para la incoación del procedimiento será siempre el director del centro y para la imposición de sanciones:

a) En el caso de las infracciones leves y graves, la dirección del centro. En todo caso deberá comunicar la incoación de dichos procedimientos al órgano de Gobierno de la entidad gestora.

b) En el caso de las infracciones muy graves, corresponderá al órgano de Gobierno la entidad.

En todo caso, las resoluciones de la dirección del centro serán recurribles en alzada ante el Órgano de Gobierno de la entidad.

Artículo 105. Las sanciones a los residentes serán anotadas en sus expedientes personales.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 106. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 107. El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario.

Artículo 108. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y, transcurrido un período de sesenta días sin reanudarse, se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOPZ, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE BIOTA VÍCTOR ORDUNA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente anexo al Reglamento de Funcionamiento y del Régimen Interno de la Residencia de Mayores Villa de Biota Víctor Orduna tiene por objeto regular el funcionamiento y dinámica del servicio de estancias diurnas.

A los efectos oportunos, en este Reglamento se denomina usuarios, a las personas que obtengan plaza en el servicio de estancias diurnas y disfruten de todos o algunos de los servicios que en él se prestan.

Artículo 2. Denominación y naturaleza.

El servicio de estancias diurnas se presta en la Residencia de Biota, que es un centro residencial mixto para personas mayores, integrado en un inmueble de



titularidad municipal ubicado en la calle Cantarería, núm. 9, CP 50695 de Biota (Zaragoza), gestionado por el Organismo Autónomo Residencia y Centro de Día Villa de Biota Víctor Orduna.

El servicio de estancias diurnas constituye un servicio especializado de carácter no Residencial, de tipología mixta, destinado a ofrecer una atención diurna a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

El horario del servicio de estancias diurnas podrá ser:

—De lunes a viernes o de lunes a domingo a partir de las 9:00 horas hasta las 19:00 horas aproximadamente. Se incluyen los servicios de desayuno, comida y merienda, así como el resto de servicios que se prestan a los residentes.

—De lunes a viernes o de lunes a domingo a partir de las 8:00 horas hasta las 21:00 horas aproximadamente. Se incluyen los servicios de desayuno, comida, merienda y cena, así como el resto de servicios que se prestan a los residentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Biota, a 11 de diciembre de 2019. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10199

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don José Luis Pérez Millán en representación de José Luis Pérez Agroservicios, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de excedentes de polietileno y polipropileno, a emplazar en nave sita en parcela 18 en polígono industrial de la Charluca, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y aducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 19 de noviembre de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10240

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Carlos Alfageme Castillo, en representación de Interlázar, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de nave de manipulación y anexo de servicios en central hortofrutícola, a emplazar en carretera Madrid, kilómetro 238,80, de esta localidad..

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 22 de octubre de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10775

AYUNTAMIENTO DE DAROCA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 03/2019 BA/ AC/ SC/ CE/ TCA y TCD del ejercicio 2019.

El expediente 03/2019 BA/ AC/ SC/ CE/ TCA y TCD de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de noviembre de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos de personal | 42.357,48 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 36.342,55 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 35.779,36 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 114.479,39 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---|-------------------|
| 1 | gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | -10.682,68 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | -35.740,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | -46.422,68 |

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|-----------|
| 1 | impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 11.702,38 |
| 4 | Transferencias corrientes | 95.645,83 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 12.216,45 |

N
P
O
B

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|---------------------|------------|
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 119.564,66 |

Disminuciones de Ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe |
|----------|--|------------|
| 1 | impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | -1.445,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | -50.062,95 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | -51.507,95 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Daroca, a 11 de diciembre de 2019. — El alcalde, José Álvaro Blasco Martín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10786

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«(...)

Segundo. — Aprobación, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Bonificación del 95% sector del calzado.

El señor alcalde dice que se pretende bonificar al sector “Epiqr: Fabricación serie calzado” mediante la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IAE, en base a la siguiente justificación:

La fabricación de calzado es la actividad económica que ocupa a la mayoría de los vecinos de Illueca tanto directa como indirectamente, ya desde mediados del siglo pasado comenzaron a instalarse fábricas de calzado en nuestro municipio con épocas de gran esplendor en las que incluso absorbía mano de obra de otras comarcas limítrofes.

Pero en los últimos años, fruto de la globalización y la entrada en los mercados occidentales de calzado procedente de países asiáticos mucho más económico, venimos sufriendo un continuo goteo de cierre de empresas y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Así pues, por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento proponemos una bonificación del IAE del 95% para apoyar a estas empresas.

El señor secretario de la Corporación advierte que esta medida contraviene las medidas correctoras tanto del Plan de Ajuste existente, como del reciente Plan económico aprobado (el cual contraviene el artículo 21 LEPYSF), en concreto la referida a incrementar ingresos por la vía impositiva. Además señala, conforme al informe económico de evaluación del impacto que supone la aplicación de esta bonificación, y que forma parte del expediente que ha podido ser objeto de consulta por los concejales, que la medida propuesta implicaría una reducción del 47,68% de los ingresos a recaudar por este impuesto, contraviniendo las medidas de todos los planes vigentes.

Por unanimidad de los miembros presentes se opta por ampliar la medida propuesta a los siguientes sectores:

EPIG: INDUSTRIA BOLLERÍA Y PASTELERÍA
 EPIG: COMERCIO MAYOR CALZADO
 EPIG: COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR
 EPIG: TINTE LIMPIEZA SECO LAVADO
 EPIG: COMERCIO MAYOR INTER INDUSTRIA
 EPIG: COMERCIO MAYOR CUEROS Y PIELES
 EPIG: COMERCIO MAYOR OTROS PRODUCTOS
 EPIG: FABRICACIÓN ARTÍCULOS ACABADOS

El señor secretario insiste en la incoherencia de esta medida dejando reducida a su mínima expresión la recaudación por este impuesto, y contraviniendo las medidas correctoras del Plan económico aprobado.

A la vista del expediente completo de modificación de la Ordenanza fiscal del IAE, de los informes contenidos en el mismo, y ampliando dicha bonificación del 95% a los sectores propuestos, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad de los miembros presentes con diez votos a favor el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Declarar expresamente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, o de fomento del empleo los siguientes epígrafes:

EPIG: FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO Y MADERA)

EPIG: INDUSTRIA BOLLERÍA Y PASTELERÍA

EPIG: COMERCIO MAYOR CALZADO

EPIG: COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR

EPIG: TINTE LIMPIEZA SECO LAVADO

EPIG: COMERCIO MAYOR INTER INDUSTRIA

EPIG: COMERCIO MAYOR CUEROS Y PIELS

EPIG: COMERCIO MAYOR OTROS PRODUCTOS

EPIG: FABRICACIÓN ARTÍCULOS ACABADOS

Segundo. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 22, RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre actividades económicas y aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquellas; y el Real Decreto legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Importe neto de la cifra de negocios (euros) | Coefficiente |
|---|---------------------|
| Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00 | 1,29 |
| Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00 | 1,30 |
| Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00 | 1,32 |
| Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00 | 1,33 |
| Más de 100 000 000,00 | 1,35 |
| Sin cifra neta de negocio | 1,31 |

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

Artículo 3.

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de las vías públicas.

Artículo 4.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2.º, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

- Vías públicas de 1.ª categoría: 1,6.
- Vías públicas de 2.ª categoría: 1,5.
- Vías públicas de 3.ª categoría: 1.

El plazo de ingreso en período voluntario del impuesto sobre actividades económicas se fija entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre o inmediato hábil posterior. (BOPZ 19 de mayo de 2006).

Artículo 5.

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

c) Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de esta Ley (RDL 2/2004 de 5 de marzo).

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta Ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

d) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel.

Atendiendo al incremento medio de plantilla, los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

- Incremento medio de hasta 2 trabajadores con contrato indefinido: bonificación del 10%.
- Incremento medio de 3 a 10 trabajadores con contrato indefinido: bonificación del 25%.
- Incremento medio de más de 11 trabajadores con contrato indefinido: bonificación del 50%.

Las bonificaciones señaladas se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de carácter obligatorio previstas en el art. 88,1 de la Ley de haciendas locales, así como las previstas en el apartado 1.

BON

e) Bonificación por el ejercicio de actividades económicas de especial interés o unidad municipal.

En ejercicio de la potestad establecida en el artículo 88.2 e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota correspondiente por los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Las actividades económicas que en el municipio de Illueca se declaran expresamente de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo son las de los siguientes epígrafes:

EPIG: FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO Y MADERA)

EPIG: INDUSTRIA BOLLERÍA Y PASTELERÍA

EPIG: COMERCIO MAYOR CALZADO

EPIG: COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR

EPIG: TINTE LIMPIEZA SECO LAVADO

EPIG: COMERCIO MAYOR INTER INDUSTRIA

EPIG: COMERCIO MAYOR CUEROS Y PIELES

EPIG: COMERCIO MAYOR OTROS PRODUCTOS

EPIG: FABRICACIÓN ARTÍCULOS ACABADOS

El procedimiento para el reconocimiento de esta bonificación se iniciará a instancia del obligado tributario mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento de Illueca y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el obligado tributario considere convenientes.

La comprobación de los requisitos para la concesión de la bonificación se realizará de acuerdo con los documentos y justificantes presentados y la información que pueda obtener el Ayuntamiento de Illueca.

Con carácter previo a la notificación de la resolución se deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución cuando vaya a ser denegatoria para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta, alegue lo que convenga a su derecho.

El procedimiento para el reconocimiento de la bonificación terminará por resolución del Pleno de la Corporación en la que se reconozca o se deniegue la aplicación de la bonificación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de octubre de 2019, será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

Relación de vías públicas y su categoría

—Categoría de primera: Carretera de Aranda, Benedicto XIII, polígono Cerradillo, plaza de España, San Ildefonso, avenida de Independencia, Jota Aragonesa, paseo Marcelino Andaluz, camino de los Molinos, Perpetuo Socorro, San Roque (de los números 1 al 8), travesía Virgen del Pilar, Nuestra Señora del Tremedal, polígono Valsolo, Virgen del Pilar y Zaragoza.

—Categoría de segunda: Polígono el Arenal, Calatayud, camino del Calvario, Constitución, San Crispín, Demetrio Galán, Diputación, Fueros de Aragón, General Franco, José Antonio, San Juan Bautista, Mayor, Porvenir, avenida de San Babil y San Vicente de Paúl.

—Categoría de tercera: Agustina de Aragón, Albarracín, Arco Plaza Inmaculada, Bordiú Nava, Compromiso de Caspe, Costa, Cuesta Castillo, Goya, Huesca, plaza de la Iglesia, plaza de la Inmaculada).



(Nota aclaratoria: esta modificación afecta a los artículos 1, 2, 5 y disposición final, pero para un conocimiento más riguroso de la ordenanza, se incluye el texto íntegro de la misma)

Tercero. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illueca.sedelectronica.es>.

Cuarto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. — Facultar a alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Illueca, a 12 de diciembre de 2019. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10776

AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto de 2019, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos del estado de gastos:

1. Suplementos de crédito:

1.º Gastos de personal: 9.551,24 euros.

2.º Gastos en bienes corrientes y servicios: 24.000,00 euros.

6.º Inversiones reales: 26.105,17 euros.

Total suplementos de crédito: 59.656,41 euros.

2. Incorporación de remanentes de crédito:

6.º Inversiones reales: 30.326,69 euros (inversiones financieramente sostenibles).

Total aumentos del estado de gastos: 89.983,10 euros

Estos incrementos se han compensado con los siguientes aumentos de previsiones del estado de ingresos:

A) Aumentos del estado de ingresos:

1.º Impuestos directos: 40.000,00 euros.

4.º Transferencias corrientes: 19.656,41 euros.

8.º Remanente de tesorería para gastos generales: 30.326,69 euros.

Total aumentos del estado de Ingresos: 89.983,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La Zaida, a 10 de diciembre de 2019. — El alcalde, Celso Antonio Vallespín Ramón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10782

AYUNTAMIENTO DE LITUÉNIGO

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 187, de 16 de agosto de 2019) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales, en virtud de lo que establece el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto modificado de la ordenanza para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOPZ, a partir del 1 de enero de 2020:

1. Modificar el artículo 7 en los siguientes términos, quedando igual el resto de la Ordenanza:

«Artículo 7. Las cuotas se recaudarán en el momento de entrar al recinto, salvo las de los abonos, que se recaudarán en las oficinas municipales con arreglo a las siguientes normas:

a) Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida a la Alcaldía, haciendo constar la edad y domicilio de cada persona.

La cualidad de abonado será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, que dará derecho a la utilización de las instalaciones previo abono de la cuota correspondiente.

A efectos de la verificación de los datos de la instancia y si así fuera requerido por la Alcaldía, será necesaria para acreditar la condición de matrimonio legalmente constituido la exhibición del libro de familia o la inscripción en el registro de parejas de hecho de la DGA o entidad pública acreditada y la comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en el caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

b) En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna».

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lituénigo, a 12 de diciembre de 2019. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10783

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Fayos para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2020

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe |
|----------|------------------------------------|------------|
| 1 | Impuestos directos | 403.350,05 |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 54.900,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 73.493,48 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.300,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 80.447,51 |
| | Total ingresos (capítulos I a VII) | 619.491,04 |

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe |
|----------|------------------------------|------------|
| 1 | Gastos de personal | 103.622,70 |
| 2 | Compra en bienes y servicios | 243.933,48 |
| 3 | Gastos financieros | 600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 17.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 248.334,86 |
| 7 | Transferencias de capital | 6.000,00 |
| | Total presupuesto | 619.491,04 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 24 (interina).

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de administrativo.

—Una plaza de operario servicios múltiples.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Dos plazas de monitoras de tiempo libre.

—Una plaza de auxiliar de archivo.

—Una plaza de operario servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Fayos, a 22 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10784

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 128/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de forestas de pastos del monte El Cierzo, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo que tramita el expediente: Ayuntamiento de Los Fayos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia Secretaría municipal.

—Domicilio: Calle Felipe IV, 7.

—Localidad y código postal: Los Fayos, 50513.

—Teléfono: 976 644 151.

—Correo electrónico: *losfayos@dpz.es*.

—Dirección de internet del perfil de contratante:

<http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas.

d) Número de expediente: 22/2019.

2. *Objeto de contrato:*

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de pastos en monte de utilidad pública.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Importe del contrato:*

a) Importe neto: Importe total: 1.200,00 euros/año.

5. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, antes de las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Según pliego de condiciones.

6. *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Los Fayos.

b) Localidad y código postal: Los Fayos, 50513.

c) Fecha y hora: 14 de enero de 2020, a las 14:30 horas.

Los Fayos, a 28 de noviembre de 2019. — La alcaldesa, Rocio Berrozpe Ariza.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10832

AYUNTAMIENTO DE MARA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza tributaria y Reglamento de uso de la sala gimnasio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, en los que se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza y el Reglamento.

Mara, a 13 de diciembre de 2019. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10781

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial para legalización y terminación de obras de adecuación y cambio de uso de almacén a vivienda en Monegre, en las fincas sitas en: Polígono 28, parcela 290, 68.126 metros cuadrados (referencia catastral 50166A02800290) y en polígono 28, parcela 297, 1.483.815 metros cuadrados (referencia catastral 50166A028002970000PW), calificadas como suelo no urbanizable sometido al régimen común (clave 11), se convoca por plazo de veinte días trámite de audiencia y de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Mequinenza, a 11 de diciembre de 2019. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10841

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Nigüella ha emitido dictamen favorable inicial a la cuenta general del ejercicio 2018.

En cumplimiento del artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, la cuenta general con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Nigüella, a 14 de diciembre de 2019. — El alcalde-presidente, Luis Brusil Sánchez.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10736

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó:

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de prestar el servicio de revisión y actualización del callejero municipal: renumeración y renombrado de vías públicas de la zona urbana, tanto por la falta de nombre de algunas calles como, y en mayor medida, para dar solución a la problemática existente en la numeración de los inmuebles provocada por situaciones de división o agrupaciones de solares y ausencia de correlación del callejero municipal con la cartografía catastral del municipio.

Visto el documento técnico redactado de nuevo callejero sobre planos, nuevas denominaciones, cambio de nombres actuales y rotulaciones y renumeración de vías públicas, en base al expediente tramitado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, se acuerda:

Primero. — Aprobar la documentación obrante en el expediente redactada por Compás Consultores por la que se procede a la modificación de denominación de algunas calles, en realidad carentes de nombre, que lo toman de otras calles próximas; revisión y actualización del callejero, con modificación de errores y modificación de denominación y rotulaciones nuevas de algunos ramales de calles existentes y la renumeración de los inmuebles o solares ubicados en las vías públicas, según consta en el expediente, a fin de actualizar el callejero municipal y mantener actualizada la numeración de los edificios.

Segundo. — Abrir un período de exposición pública por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el correspondiente anuncio en el BOPZ. El anuncio se fijará, asimismo, en el tablón electrónico y en el existente en los bajos de las oficinas municipales. Transcurrido el plazo, se procederá a la efectividad del acuerdo y adquirirá carácter definitivo.

Tercero. — Elevado a definitivo el acuerdo, se notificará al Instituto Nacional de Estadística, Correos, Registro de la Propiedad y Catastro.

Lo que se publica a los efectos contenidos en el acuerdo adoptado.

Ricla, a 11 de diciembre de 2019. — La alcaldesa, Leticia Marín Guerrero.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10745

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2349/2019, de 10 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se acordó, entre otros extremos, la tramitación del procedimiento de aprobación del proyecto de la obra denominada urbanización de avda. Obispo José María Conget, de Tauste, redactado por la señora arquitecta doña Esther Domínguez Longás (RE 3934, 5/12/2019) siendo el presupuesto de ejecución material de 1.004.132,24 euros sin IVA, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de 1.215.000,01 euros, IVA incluido, y someter el mismo a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación en tablón electrónico municipal.

Durante dicho plazo cualquiera podrá examinar el proyecto, bien de modo presencial, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, o mediante su acceso al documento técnico accesible en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en www.tauste.es, en el portal de transparencia, y en su caso, presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tauste, a 11 de diciembre de 2019. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel. — Ante mí, la secretaria general, Mónica Míriam Laborda Farrán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10801

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

El Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal, con efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación:

- Ordenanza fiscal municipal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará expuesto al público en la Intervención de esta entidad local para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 13 de diciembre de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10734

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

La asamblea de este Concejo abierto celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«5. ESTABLECIMIENTO RETRIBUCIONES ALCALDÍA 2020 GOBIERNO CORPORATIVO SUBVENCIÓN PLUS 2020.

Se solicita la inclusión en el Plus 2020 de la financiación de gastos de gobierno, de conformidad con las bases reguladoras.

En función de las retribuciones autorizadas se calcula una dedicación a tiempo parcial del 14,11%, con el reparto proporcional de las mismas que supone los siguientes importes:

—Retribuciones mensuales brutas: 365 euros, en doce mensualidades.

—Coste Seguridad Social Ayuntamiento: 168,80 euros al mes.

Total gasto anual: 5.805,60 euros.

Subvención solicitada: 5.800,00 euros.

Estas retribuciones están dentro de los límites establecidos para las retribuciones en municipios de menos de 1000 habitantes, prorrateando la dedicación establecida.

La asamblea por unanimidad acuerda:

Establecer las indicadas retribuciones de la Alcaldía, 365 euros brutos mensuales en doce mensualidades a partir del 1 de enero de 2020, calculadas para un porcentaje de dedicación del 14,11%».

Torrelapaja, a 11 de diciembre de 2019. — El alcalde-presidente, José María Martínez Rubio.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10750

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2019, el convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción para el impulso de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, y sometido el mismo a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 257, de 8 de noviembre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente y mediante el presente se publica el texto del citado convenio

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO
Y EL CONSEJO TERRITORIAL DE ARAGÓN DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN,
PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS ESPECÍFICAMENTE
AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Marcén Castán, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), con domicilio a estos efectos en el mismo Ayuntamiento, sito en la plaza de España, núm. 1, 50830, del mismo municipio, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en su calidad de alcalde y facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2019 y por certificado de Secretaría de fecha 11 de diciembre, no habiendo alegaciones a la aprobación inicial se eleva a definitiva.

De otra, don Vicente Pedro Lafuente Pastor, en su calidad de gerente del Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, con domicilio social en calle Isaac Newton, 10, polígono Industrial San Miguel, 50830, Villanueva de Gállego (Zaragoza), inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, y con CIF: G80468416, actuando como apoderado de dicha Fundación, por virtud de las facultades contempladas en la escritura de apoderamiento, otorgada ante don Javier de Lucas y Cadenas, notario del Ilustre Colegio de Madrid, el día 22 de mayo de 2017, con el número 2.208 de su protocolo, con la subsanación efectuada por el mismo notario mediante diligencia de 28 de febrero de 2019.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN:

I. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, los poderes públicos deben promover el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

II. Que la estrategia española de activación para el empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, incluye como «Eje 1. Orientación», que persigue potenciar la intermediación activa y la personalización de los servicios en base al diagnóstico y diseño de itinerarios de inserción y formativos individuales, y comprende los siguientes objetivos instrumentales: información y diagnóstico personalizado; orientación y acompañamiento de itinerarios individuales personalizados; gestión y cobertura de ofertas de empleo; y relación con empresas, entidades territoriales, y otros agentes del mercado de trabajo. Por su parte, el «Eje 3. Oportunidades de empleo» incluye actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación y la creación de empleo.



III. Que dentro de los procesos de atención a la estrategia social de la contratación administrativa y a la necesidad de que la reforma, mantenimiento y conservación del parque residencial y de equipamientos públicos contribuyan también a los fines de la cualificación y profesionalización de la mano de obra, a la vigilancia del fomento de la seguridad y salud en las obras de construcción y a la atención a la empleabilidad de colectivos de más difícil inserción en el mercado de trabajo, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ha detectado la necesidad de actuar de forma sectorial.

IV. Que, para el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, la Fundación Laboral de la Construcción es un referente y el aliado idóneo para desarrollar acciones relacionadas con el sector de la construcción, tanto por su experiencia, sus relaciones con las empresas y su conocimiento del sector, como por la disposición de medios para desarrollar las actuaciones formativas y de empleo necesarias. Su experiencia avala a esta entidad sin ánimo de lucro que desde 1992 propicia con sus actuaciones que las empresas y los trabajadores conformen un sector más profesional, seguro, capacitado y con futuro, y que se erija en un sector que trabaje cada vez más unido y conectado entre sí, con la sociedad y con el resto de sectores, para afrontar el reto de los nuevos tiempos. Además, su creación y regulación a través del Convenio General del sector, así como la participación en dicha Fundación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales más representativas la convierte en la entidad de referencia en el sector y un socio clave para trabajar por y para el futuro de empresas y profesionales.

V. Que la ubicación del domicilio social de la Fundación Laboral de la Construcción de Aragón en el término municipal de Villanueva de Gállego hace especialmente necesario intensificar las relaciones institucionales que ya existen mediante la protocolización de esta colaboración, para aprovechar las sinergias que puedan derivarse de la localización en nuestra demarcación geográfica de un centro de formación, preventivo y de empleo especializado en el sector de la construcción.

VI. Que para llevar a cabo estas actuaciones acordes con las singularidades y la idiosincrasia del sector, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego va a suscribir este convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción, amparándose en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 48 habilita a los organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

VII. Que ambas entidades están firmemente comprometidas con el desarrollo en la localidad de Villanueva de Gállego, de su tejido empresarial, con la creación de empleo y con la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan la estabilidad y la creación de riqueza, en especial en el sector de la construcción.

En consecuencia, y a la vista de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. — *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto definir el régimen de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y la Fundación Laboral de la Construcción, estableciendo las principales actuaciones a impulsar por las partes firmantes, en orden a una coordinación y cooperación en la puesta en marcha de políticas de empleo y formación dirigidas específicamente al sector de la construcción, con la finalidad última de atender las necesidades de las empresas y los trabajadores que conforman dicho sector de actividad.

Segunda. — *Actuaciones fundamentales a impulsar por las partes.*

Las partes firmantes de este convenio de colaboración, para cumplir con su objeto, acuerdan:

1.ª Con carácter general, la Fundación Laboral de la Construcción podrá ser llamada en el proceso de ejecución de los contratos de obras y servicios licitados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para asesorar y, en su caso, coordinar los procesos que se requieran de formación preventiva y cualificación técnica de los trabajadores de las empresas adjudicatarias. Para ello, se estudiará la inclusión de la cualificación profesional y de la formación preventiva como cláusula social en los pliegos que se aprueben, valorándose como condición evaluable en el baremo de las adjudicaciones.



2.^a La Fundación Laboral de la Construcción se configurará como entidad incluida en el elenco de organizaciones sociales que pueden ser objeto de reserva de contratación o de adjudicación directa, atendiendo a su importe o a su fin social, todo ello de conformidad con los pliegos de cláusulas sociales que puedan aprobarse y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se valorará especialmente la labor a desarrollar en la lucha contra el paro juvenil y en la inserción laboral de colectivos desfavorecidos.

3.^a Dada la vecindad de la sede de la Fundación Laboral en esta localidad de Villanueva de Gállego, se estudiarán actuaciones conjuntas con el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para el desarrollo de proyectos de cualificación profesional de ocupados y desempleados. Se atenderá especialmente a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo, y podrá ejecutarse dicha formación con itinerarios personalizados de orientación y empleabilidad a cargo de entidades especializadas, entre ellas, la Agencia de Contratación sin ánimo de lucro de la Fundación Laboral de la Construcción.

4.^a La Fundación Laboral de la Construcción colaborará asesorando sobre proyectos de talleres de empleo y escuelas taller en actividades relacionadas con el sector de la construcción, y participando en su puesta en marcha, de acuerdo con la normativa reguladora en la materia. La participación podrá extenderse a la formación de personal cualificado para cubrir las necesidades de las empresas del sector de la construcción.

5.^a Se impulsarán, a instancia de la entidad local, actuaciones de promoción de la seguridad y salud a cargo de la Fundación Laboral de la Construcción en las obras radicadas en el municipio, así como para el personal del Ayuntamiento cuyas tareas sean de oficios o especialidades del sector de la construcción o afines. Las actuaciones podrán comprender acciones de sensibilización y concienciación, atención, asesoramiento y supervisión de la gestión preventiva, e impartición de acciones formativas en prevención de riesgos laborales, que atiendan a lo prescrito en el Convenio General de la Construcción y a los requerimientos derivados de la propia naturaleza de los trabajos a desarrollar.

6.^a Se fomentará la intervención de los alumnos de la Fundación Laboral en obras de titularidad municipal para desarrollar de forma práctica la formación necesaria que contribuya a su cualificación. Así, se promoverá la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y la Fundación Laboral de la Construcción para que los alumnos de los grados del Centro Integrado de Formación Profesional de Villanueva de Gállego de la Fundación Laboral de la Construcción de Aragón y los alumnos de los certificados de profesionalidad puedan realizar en las instalaciones, dependencias y centros de trabajo de la Corporación municipal el programa formativo correspondiente a los Módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Prácticas Profesionales no Laborales, como parte integrante del ciclo formativo.

7.^a A fin de optimizar la cercanía geográfica de ambas entidades y las instalaciones y equipos técnicos de la Fundación Laboral de la Construcción, esta podrá ser llamada para contribuir a la gestión de proyectos de empleabilidad, orientación e inserción, colaborando a tal fin con el Servicio de Empleo de la Corporación municipal.

8.^a Por los mismos motivos, y dada la experiencia del órgano paritario en el ámbito de la formación y cualificación de la mano de obra del sector de la construcción y afines, la Fundación Laboral de la Construcción podrá participar, en el marco legal que se habilite, en el asesoramiento, diseño y, en su caso, gestión de un Plan de detección de las necesidades formativas de los trabajadores municipales de los oficios, en los términos que se acuerden con la entidad local,

9.^a Se establecerán estrategias comunes para solicitar del Consorcio de Transportes de la Comunidad Autónoma un refuerzo y mejora de las paradas en el polígono industrial San Miguel, de forma que los alumnos puedan desplazarse a la Fundación Laboral con mejores frecuencias, y con paradas en el centro formativo, evitando los problemas de movilidad y seguridad vial existentes.

Tercera. — *Comisión mixta de seguimiento.*

Para la coordinación y ejecución de las acciones de este convenio, así como para la interpretación y resolución de problemas o desacuerdos que pudieran surgir, se crea una comisión mixta formada por los siguientes miembros:

A large vertical logo on the left side of the page. The letters 'B', 'O', 'F', and 'N' are stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark outline. The logo is set against a light grey background.

1. Por parte del Ayuntamiento de Villanueva:

—La concejala de Empleo, Régimen Interior, Juventud, Igualdad y Transparencia.

—La concejala de Educación, Cultura, Bienestar Social, Inmigración y Discapacidad.

2. Por parte de la Fundación Laboral de la Construcción:

—El gerente de la Fundación Laboral de la Construcción de Aragón.

—El responsable de Formación y Empleo de la misma entidad.

Cuarta. — *Plazo de vigencia.*

El Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la firma, pudiendo prorrogarse por periodos anuales si hubiere acuerdo de las partes antes de su finalización.

Quinta. — *Siendo un convenio de colaboración, como convenio administrativo, serán de aplicación la siguiente formativa:*

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

—Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al régimen jurídico de los convenios, artículos 47 a 53.

Villanueva de Gállego, a 12 de diciembre de 2019. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10797

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Edistribución Redes Digitales, S.L.U., que actúa representada por Ingeniería Aplicada Gevs, S.L., ha solicitado, al amparo de lo previsto en los artículos 33 a 37 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, autorización especial para la ejecución en este municipio de las obras de línea aéreo-subterránea «L00712-006» de media tensión desde el apoyo número 22 hasta el centro de seccionamiento a instalar, con el fin de dar nuevo suministro a nuevo almacén en el parque industrial aeronáutico de este municipio, afectando en su trazado a diversas parcelas del término municipal de Villanueva de Gállego, en suelo clasificado, en parte, como suelo urbanizable no delimitado y como suelo no urbanizable especial dentro de la categoría de vías de comunicación e infraestructuras, por razones de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley mencionada y en el decreto de Alcaldía de 29 de noviembre de 2019 que declara urgente la referida tramitación (anuncio BOPZ núm. 281, de 7 de diciembre de 2019), se somete dicha solicitud y la documentación que la acompaña a información pública durante el plazo de diez días hábiles, a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, a 12 de diciembre de 2019. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10842

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón por servicio de agua potable y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2019.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2019, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del tercer trimestre de 2019.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Villanueva de Gállego, a 13 de diciembre de 2019. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10836

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2019 al presupuesto comarcal para el ejercicio 2019 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Crédito inicial | Modificación | Crédito final |
|-------------------|---|------------------------|---------------------|----------------------|
| 9200 20600 | Arrendamientos de equipos para procesos de información (Gestiona, Lasoft, consultor, nóminas) | 14.000,00 | 3.000,00 | 17.000,00 |
| 1622 21300 | Mantenimiento planta de transferencia | 2.400,00 | 32.000,00 | 34.400,00 |
| 1631 21300 | Mantenimiento parque de maquinaria | 1.000,00 | 15.000,00 | 16.000,00 |
| 1622 21400 | Mantenimiento vehículos planta de transferencia | 15.000,00 | 18.000,00 | 33.000,00 |
| 9200 21600 | Mantenimiento equipos y programas informáticos | 6.000,00 | 5.000,00 | 11.000,00 |
| 9200 22100 | Energía eléctrica administración general | 2.700,00 | 1.000,00 | 3.700,00 |
| 1622 22103 | Combustibles y carburantes planta de transferencia | 22.000,00 | 10.000,00 | 32.000,00 |
| 9200 22604 | Gastos jurídicos | 500,00 | 2.000,00 | 2.500,00 |
| 1622 22699 | Otros gastos diversos planta de transferencia | 1.000,00 | 1.500,00 | 2.500,00 |
| 9200 22699 | Otros gastos diversos servicios generales | 10.000,00 | 1.500,00 | 11.500,00 |
| 9200 22706 | Estudios y trabajos técnicos | 4.000,00 | 7.000,00 | 11.000,00 |
| 9200 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales (Inladis y otros) | 33.500,00 | 23.000,00 | 56.500,00 |
| | Total | 112.100,00 | 119.000,00 | 231.100,00 |

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Crédito inicial | Modificación | Crédito final |
|-------------------|---|------------------------|---------------------|----------------------|
| 9200 12101 | Complemento específico funcionarios Administración general | 26.000,00 | -2.500,00 | 23.500,00 |
| 1622 13000 | Retribuciones básicas conductores planta de transferencia | 36.118,04 | -704,00 | 35.414,04 |
| 2310 13000 | Retribuciones básicas equipo SSG (TS, psicólogo, educadora y aux. activos.) | 181.649,90 | -20.000,00 | 161.649,90 |
| 3370 13100 | Retribuciones personal temporal Área de Juventud | 26.000,00 | -8.500,00 | 17.500,00 |
| 2310 16000 | Seguridad Social SSG | 80.548,76 | -20.000,00 | 60.548,76 |
| 2311 16000 | Seguridad Social acción social (auxiliares hogar + centro ocupacional) | 195.570,11 | -25.000,00 | 170.570,11 |
| 9200 16000 | Seguridad Social personal administración general (funcionarios + administrativos) | 45.613,89 | -6.500,00 | 39.113,89 |

| Aplicación | Descripción | Crédito inicial | Modificación | Crédito final |
|-------------------|---|------------------------|---------------------|----------------------|
| 2311 22104 | Vestuario auxiliares de hogar y guantes látex | 6.000,00 | -3.000,00 | 3.000,00 |
| 2310 22200 | Servicios de Telecomunicaciones SSG | 4.600,00 | -1.000,00 | 3.600,00 |
| 3340 22799 | Proyectos de Cultura | 39.000,00 | -5.500,00 | 33.500,00 |
| 0110 31000 | Intereses | 784,88 | -296,00 | 488,88 |
| 1622 46700 | Aportaciones Agrupación N° 4 | 60.000,00 | -6.000,00 | 54.000,00 |
| 2311 48001 | Becas atención postemprana | 20.000,00 | -20.000,00 | |
| | Total | 721.885,58 | -119.000,00 | 602.885,58 |

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Borja, a 13 de diciembre de 2019. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10837

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2019 al presupuesto comarcal para el ejercicio 2019, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gastos

| <u>Aplicación</u> | <u>Descripción</u> | <u>Crédito inicial</u> | <u>Modificación</u> | <u>Crédito final</u> |
|-------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
| 9200 6260 | Equipos para procesos de información | 0,00 | 4.536,50 | 4.536,50 |
| | Total | 0,00 | 4.536,50 | 4.536,50 |

Baja en aplicaciones de gastos

| <u>Aplicación</u> | <u>Descripción</u> | <u>Crédito inicial</u> | <u>Modificación</u> | <u>Crédito final</u> |
|-------------------|---|------------------------|---------------------|----------------------|
| 1600 13000 | Retribuciones básicas conductores planta de transferencia | 36.118,04 | -4.536,50 | 31.581,54 |
| | Total | 36.118,04 | -4.536,50 | 31.581,54 |

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Borja, a 13 de diciembre de 2019. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10838

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

ANUNCIO relativo a la modificación de las bases de la convocatoria para la creación de bolsa de trabajo de la categoría de trabajador/a social de la Comarca de Campo de Borja, publicadas en fecha 23 de noviembre de 2019 en el BOPZ.

La Presidencia de la Comarca de Campo de Borja, con fecha 11 de diciembre de 2019, acordó estimar recurso de reposición formulado contra las bases de la convocatoria publicada en fecha 23 de noviembre de 2019, para la creación de bolsa de trabajo de la categoría de trabajador/a social de la Comarca de Campo de Borja.

Por todo ello, se ha dispuesto:

Primero. — Modificación de convocatoria y bases para la creación de bolsa de trabajo de la categoría de trabajador/a social de la Comarca Campo de Borja.

Las bases quedan modificadas de la siguiente manera:

1. Se modifica el apartado de méritos de titulaciones académicas, quedando redactada del siguiente modo:

Titulaciones académicas (máximo 4 puntos):

a) Haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, valoradas en dos puntos cada una de ellas:

• Diplomatura, licenciatura o grado en las siguientes materias:

— Sociología.

— Educación Social.

— Antropología Social.

— Antropología Social y Cultural.

— Psicología.

b) Se valorará con un punto haber obtenido un máster oficial universitario relacionado o vinculado con el puesto de trabajo de trabajador social comarcal.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Segundo. — Se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los interesados que ya hayan realizado la solicitud solo deberán aportar la documentación de máster oficial universitario si no la habían aportado hasta la fecha.

Borja, a 13 de diciembre de 2019. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10747

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 139/2019, sobre reclamación de filiación materna y paterna no matrimonial, seguido a instancia de Marius Sbarcea y Mihaela Vieru, representados por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamarro, frente a Florin Vieru, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Florin Vieru, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Zaragoza, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10701

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 171/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique José Berti Gracia, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10702

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 140/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franvi Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10703

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 200/2019, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra el auto cabe interponer recurso de reposición y contra el decreto, recurso de revisión, ambos en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 88 de la Guía, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10706

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 175/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Best Choice Bajamar, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10707

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 843/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Fernando Jesús Lafuente Laborda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2020, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fernando Jesús Lafuente Laborda, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10708

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 93/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Zapata 9, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10710

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 125/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicemont Asociados, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10711

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 201/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcoref, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10761

JUZGADO NÚM. 13. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 1028/2019, promovido por Jesús Suárez Rojas, sobre materias laborales individuales.

Persona a la que se cita: Rubenca, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Jesús Suárez Rojas, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, número 3, planta 3, 28008 Madrid; sala de vistas número 3.4, ubicada en la planta 3.^a) el día 2 de febrero de 2021, a las 12:15 horas.

Advertencias legales:

1.^a Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2.^a Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3.^a Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4.^a Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5.^a La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de celebración del juicio.

Madrid, a once de diciembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 10768

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Doña María Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 81/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inssal, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a veinticinco de julio de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 10802****COMUNIDAD DE REGANTES DE LUMPIAQUE**

Por medio del presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria el día 27 de diciembre de 2019, a las 18:30 horas, en la casa del Sindicato de Riegos de Lumpiaque, plaza de España, núm. 1, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el año 2020.
- 3.º Elección de nuevos cargos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si esta Junta general no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, en el mismo local y día, resultando válidos los acuerdos adoptados, sea cual sea el número de asistentes.

Lumpiaque, a 12 de diciembre de 2019. — El presidente.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es